

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

CIRCULAR 100-05-01-02-0004-2019

PARA: Alcaldes,
Comités Municipales Gestión de Riesgo de Desastres (CMGRD), Gremios, Empresas de servicios públicos y comunidad en general.

ASUNTO: Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno el Niño año 2019.

FECHA: Marzo 12 de 2019.

Teniendo en cuenta las estimaciones realizada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- sobre el desarrollo del fenómeno El niño en 2019 y de los impactos que ocasiona, tales como, escasez hídrica e incendios forestales y con fundamento en lo establecido en el numeral 35 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, parágrafo 3 del artículo 31 de la Ley 1523 de 2012, artículos. 2.3.2.7.8, 2.2.3.2.13.16 del Decreto 1076 de 2015; CORPOURABA adopta, las siguientes medidas:

A. ESCASEZ DE AGUA PARA ABASTECIMIENTO DE LA POBLACION

1. En las fuentes hídricas más vulnerables, priorizar uso doméstico sobre los demás usos del recurso.
2. En caso de producirse escasez crítica por sequía, contaminación, catástrofes naturales o perjuicios producidos por el hombre que limiten los caudales útiles disponibles, se podrán restringir temporalmente los usos o consumos, estableciendo como medida de contingencia, turnos para uso del recurso o distribución porcentual de los causales concesionados.
3. Para proteger las fuentes o depósitos de agua, como las que abastecen acueductos o suministros de agua para consumo humano, prohibir o restringir las actividades que puedan poner en peligro de contaminación las respectivas fuentes de agua y cuyos efectos deben ser prevenidos o corregidos de manera inmediata.
3. Mientras perduren las alteraciones producidas por el fenómeno el niño en 2019, dar prioridad a los trámites que permitan el aprovechamiento de fuentes alternas para abastecimiento de la población, tales como pozos

CIRCULAR 100-05-01-02-0004-2019

Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno el Niño año 2019.

de agua subterránea u otras fuentes de agua superficial con mejores condiciones de oferta.

4. Asesorar a las entidades municipales en la búsqueda de alternativas de abastecimiento para la población.
5. Hacer control y seguimiento en las fuentes abastecedoras para la población. Para:
 - Evitar que se desarrollen actividades que puedan poner en peligro de contaminación los nacimientos de agua.
 - Evitar que se hagan derivaciones, diques o tumbres en las corrientes de agua. En tal sentido se deberán apoyar de las autoridades de policía para retirar o eliminar estas alteraciones de los cauces.
 - Evitar o limitar uso del agua provista por el acueducto, para actividades de riego de prados, jardines, lavado particular de autos, o actividades no autorizadas o prioritarias

B. PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS FORESTALES

1. Brindar apoyo logístico y operativo al personal que participa en el control de incendios forestales (bomberos, defensa civil, ejército, policía, comunidad voluntarias, etc).
2. Mantener campañas publicitarias dirigidas a la población, con el fin de concientizarlos en la necesidad de evitar acciones y actividades que puedan generar incendios forestales.
3. Reiterar la prohibición a las quemas controladas para la preparación de terrenos para la agricultura y otras actividades productivas.
4. Poner a disposición de los entes territoriales los mapas de riesgo de zonas con potencial de incendios forestales con que cuenta La Corporación.
5. Mantener la red de apoyo logístico y operativo con los presidentes de las juntas de acción comunal de las veredas de la zona rural para que alerten a cerca de la presencia de incendios en zonas de riesgo.

C. USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA

1. Realizar en el marco del proceso de seguimiento y control, las acciones que permitan garantizar la efectiva implementación de los proyectos

CIRCULAR 100-05-01-02-0004-2019

Directrices para prevenir y afrontar afectaciones por el fenómeno el Niño año 2019.

y actividades establecidas en los programas para el uso eficiente y ahorro del agua aprobados en su jurisdicción.

2. Verificar que los programas para el uso eficiente y ahorro del agua estén basados como mínimo, en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y de la demanda de agua, así como contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas.
3. Destinar los recursos necesarios para implementar acciones de prevención y mitigación de los posibles impactos generados por la ocurrencia de fenómenos climáticos.
4. Promover y fortalecer estrategias para incentivar el ahorro y uso eficiente del agua, y establecer los procedimientos y las medidas a tomar para aquellos usuarios del recurso hídrico que sobrepasen el consumo máximo fijado.
5. Contar con la información actualizada de cada uno de los usuarios del recurso hídrico que se encuentre bajo su jurisdicción.
6. Conocer el estado de la calidad y cantidad de fuentes alternativas, que puedan ser utilizadas en caso de presentarse un desabastecimiento del agua.
7. De otra parte, se recomienda a los entes territoriales cumplir con las acciones de su competencia establecidas en la citada Ley. Específicamente con lo relacionado con la formulación y presentación de los programas para el uso eficiente y ahorro del agua. Igualmente, deberán estructurar un plan de contingencias, como elemento operativo de corto plazo que apoye las medidas que se deben ejecutar, teniendo en cuenta todos los agentes presentes en la operación y servicio del sistema: Usuarios, comunidad en general, autoridades, persona prestadora del servicio y regulador.


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
Directora General